## INSTITUTO DEL CAFÉ DE CHIAPAS



## "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, una vez realizado el análisis de la fracción (XLVII), del artículo (74) que a la letra dice:

"(Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.)".

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de (INSTITUTO DEL CAFÉ DE CHIAPAS) se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que (la fracción XLVII no es aplicable para este Instituto ya que este Instituto no se han recepcionado solicitud alguna de empresas de telecomunicaciones y proveedores de servicios para lo cual no se considera aplicable este fracciones).

Lo que se hace constar en la ciudad de (Tuxtla Gutiérrez Chiapas), a los (30) días del mes (Marzo) de (2017), para los efectos legales y administrativos conducentes.

Nombre y firma del Responsable de la Unidad de Transparencia.

